

CONSTITUCIÓN DE LA IGLESIA LOCAL Y REGLAMENTOS.

Esta edición de la *Constitución y Reglamentos de la Iglesia Local* contiene enmiendas aprobadas por La Conferencia General 2012. Para que una Iglesia afiliada ejecute cualquiera de las enmiendas aprobadas por La Conferencia General, una reunión General de la Iglesia deberá adoptar ya sea esta edición completa o las enmiendas individuales de la Conferencia General. La enmienda adoptada deberá estar de acuerdo con el artículo enmendado (o reglamento según sea el caso) de la *Constitución de la Iglesia Local y Reglamentos*.

Y

DECLARACIÓN DE VERDADES ESENCIALES Y FUNDAMENTALES 2012

ASAMBLEAS PENTECOSTALES DEL CANADÁ
OFICINA INTERNACIONAL
2450 MILLTOWER Court
MISSISSAUGA, ONTARIO L5N 5Z6

ADOPTANDO LA
CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTOS PARA LA IGLESIA LOCAL

Nota: Los términos Liderazgo, Junta de la Iglesia, Concilio Pastoral, serán considerados sinónimos hasta que un modelo de gobierno ha sido determinado por la iglesia local, y además que el pastor sea implicado como pastor o pastor principal.

- Complete la casilla de información sobre la Iglesia en la página 3
- Asegúrese que el Presidente y el Secretario de su **[liderazgo]** hayan firmado este documento en la casilla de información de la Iglesia Página 3
- Complete la participación de Distrito página 4
- Complete el artículo 1 con el nombre de la Iglesia como ha sido aprobado por el Distrito en la página 5
- Decida el mes de la junta anual de negocios congregacional (ver artículo 8.1) página 7
- Elija si establecerá un concilio de siervos en la página 13 (si opta por no establecer un concilio de siervos, elimine el reglamento 2.4)
- Escoger forma de gobierno, elegido o concilio pastoral – ver el reglamento 3 en página 13
 - Elimine el texto **[Opción Uno- Electo u Opción Dos – Concilio pastoral]** que no sea relevante.
 - Elimine la sección que no aplique a su Iglesia Local.
- Escoja el nombre dado por el **[liderazgo]** en lo que respecta a la forma de gobierno:
 - Junta de la Iglesia
 - Concilio o Consejo Pastoral
- Reemplace todas las anotaciones **[liderazgos]** con el nombre dado (por consistencia)
- Cambie el color de la tinta a negro para propósitos de impresión
- Presente el proyecto final a la Oficina del Distrito para su aprobación
- Presentar a la congregación para su aprobación

CONSTITUCIÓN DE LA IGLESIA LOCAL Y REGLAMENTOS

Esta *Constitución De La Iglesia Local Y Reglamentos* fueron autorizados por la Conferencia General de Las Asambleas Pentecostales de Canadá y enmendadas en 2012 para las asambleas con gobierno propio, como se define en esta constitución y las constituciones de la Conferencia General y conferencias de distrito de Las Asambleas Pentecostales de Canadá.

En esta constitución, los términos iglesia, asamblea y congregación serán considerados sinónimos.

CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTOS DE

La iglesia _____

De la ciudad de _____

Adopta este día _____ de _____ 20_____

Certificado por _____

Presidente del **[Liderazgo]**

Secretario del **[liderazgo]**

Miembro del **[liderazgo]**

PREÁMBULO

Con el propósito de establecer y mantener un lugar para la adoración del Dios Todopoderoso, nuestro Padre Celestial; contribuir al compañerismo cristiano de aquellos que profesan la misma fe, y a través de los cuales el Espíritu Santo pueda ser honrado conforme a nuestro testimonio distintivo para asumir o compartir la responsabilidad que nos concierne y participar del privilegio de propagar el evangelio de Jesucristo por todos los medios disponibles, tanto en casa como en el extranjero, nosotros, cuyos nombres aparecen en el registro de la asamblea arriba mencionada, nos identificamos como una asamblea afiliada a Las Asambleas Pentecostales de Canadá, adoptamos los siguientes artículos concernientes al gobierno de la iglesia y nos sometemos para ser gobernados por ellos.

Todas las Iglesias locales son reconocidas como autónomas, con un derecho inherente a la soberanía en la conducción de sus propios asuntos. Esta iglesia local se compromete a colaborar plena y voluntariamente con las iglesias que profesan la misma fe y que se encuentran asociadas a la _____ Conferencia del Distrito y a la Conferencia General de Las Asambleas Pentecostales de Canadá, con sede principal en Mississauga, Ontario; y gozará los privilegios y asumirá las responsabilidades que dicha afiliación demanden.

CONSTITUCIÓN

ARTICULO 1. NOMBRE:

Esta iglesia local llevará el nombre:

ARTICULO 2. DEFINICIÓN- IGLESIA LOCAL

Una Iglesia local que desee afiliarse con Las Asambleas Pentecostales de Canadá deberá:

- 2.1** Asumir todas las obligaciones financieras para proveer un lugar para la adoración, la operación del mismo y un salario adecuado para su pastor, juntamente con reembolso de los gastos de viaje y vivienda adecuada. Se entenderá por vivienda adecuada aquella que incluya servicios de calefacción, agua, electricidad y teléfono o una provisión financiera destinada a la obtención de dichos servicios.
- 2.2** Asumir la responsabilidad de contribuir al sostenimiento de la Conferencia del Distrito o su sucursal con la que este afiliada, las Misiones Mundiales de Las Asambleas Pentecostales de Canadá, Institutos Bíblicos y otras responsabilidades determinadas por la Conferencia General de Las Asambleas Pentecostales de Canadá.
- 2.3** Habrá propiamente calificado liderazgo de madurez suficiente, disponible para selección, y ser capaz de mantener las normas de disciplina y doctrina sobre sus miembros.
- 2.4** Deberá solicitar al ejecutivo del distrito respectivo la categoría de iglesia local. A fin de obtener esta categoría, es requisito llamar a una junta congregacional debidamente convocada, presidida por el Superintendente del Distrito o su representante, llevarla a cabo, y en la cual se acordará:
 - 2.4.1** La adopción de la Declaración de Verdades Fundamentales y esenciales; y
 - 2.4.2** La aceptación de la Constitución de la Iglesia Local y Reglamentos, tal como ha sido aprobada por la Conferencia General, juntamente con la decisión concerniente a las opciones requeridas, tales como el número de miembros del **[liderazgo]** y la Decisión concerniente a la designación de quien será el representante legal.
- 2.5** Asegurara que un titular con credenciales de Las Asambleas Pentecostales de Canadá es establecido como pastor de la iglesia local o alguien que haya sido aprobado por los oficiales ejecutivos del distrito de Las Asambleas Pentecostales de Canadá.
- 2.6** Estará debidamente registrada como una organización benéfica bajo la ley de impuestos.

ARTICULO 3. PRERROGATIVAS

- 3.1** Esta iglesia local tendrá el derecho de gobernarse a sí misma, conforme a los principios establecidos en el Nuevo Testamento, "Solícitos en guardar la unidad del Espíritu en el vínculo de la paz... hasta que todos lleguemos a la unidad de la fe y del conocimiento del Hijo de Dios, a un varón perfecto, a la medida de la estatura de la plenitud de Cristo". Efesios 4:3, 13
- 3.2** Esta iglesia local tendrá el derecho a gobernarse a sí misma conforme a la Constitución General y la del Distrito y los reglamentos vigentes de la Conferencia General y la Conferencia del Distrito.

- 3.3** Esta iglesia local tendrá el derecho a desarrollar políticas y procedimientos, los cuales guiarán su operación o función como ha sido determinada por el **[liderazgo]** o la congregación.
- 3.4** Esta iglesia local tendrá el derecho de comprar o adquirir a través de donativos, legado, o cualquier otros medios ya sea directamente o como administrador, y para poseer, mantener en fideicomiso, usar, vender, transferir, hipotecar, dar o recibir en arriendo o de cualquier manera disponer de los bienes raíces o inmuebles como sea necesario para el cumplimiento de sus propósitos; todo en acuerdo con su constitución y reglamentos o según sean estos modificados o enmendados.
- 3.5** Esta iglesia local, tendrá el derecho de pedir prestado una suma o sumas de dinero de una institución de crediticia en el crédito de la iglesia local, ya sea a través de sobregiro, descuento, línea de crédito o de otro modo, y en los términos que estimen adecuados y como garantía del dinero prestado o en garantía de cualquier anticipo, confiabilidades, los mismos hechos o incurridos o que en adelante se puedan hacer o incurrir, para gravar, hipotecar, dar en prenda, y dar a la entidad crediticia todas o cualquiera de las acciones, bonos, obligaciones, títulos de crédito o instrumentos negociables, en acciones u otros bienes inmuebles de la iglesia local u otros bienes de la iglesia local como ellos crean conveniente, o como sea requerido por o en nombre del prestador de crédito, y se declara expresamente que toda garantía prestada con arreglo a este artículo, puede ser por medio de hipoteca mobiliaria o en cualquier otra forma que la institución crediticia pueda exigir o como esta iglesia local lo crea conveniente.
- 3.6** Las actividades de esta iglesia local, no tendrán el propósito de ganancia para sus miembros, y cualquier ganancia o acumulación serán usadas solamente para promover sus objetivos, en acuerdo con su constitución y reglamentos o con las enmiendas o modificaciones que se le hicieren.
- 3.7** En el caso de que la organización llegara a disolverse o terminarse, todas las posesiones sobrantes después de pagar sus obligaciones serán distribuidas a Las Asambleas Pentecostales de Canadá para la continuidad de su ministerio.

ARTICULO 4. DECLARACIÓN DE FE

Creemos firmemente que las Sagradas Escrituras son la revelación final de Dios y constituyen nuestra única y suficiente norma de fe y práctica. Esta iglesia, en virtud de su afiliación a Las Asambleas Pentecostales de Canadá, acepta la Declaración de Verdades Esenciales y Fundamentales, tal como han sido aprobadas por Las Asambleas Pentecostales de Canadá, y se anexa a la presente constitución.

ARTICULO 5. ORDENANZAS Y PRÁCTICAS

5.1 ORDENANZAS

- 5.1.1** La ordenanza del bautismo par inmersión en agua, Mateo 28:19, será administrada a aquellos que habiéndose arrepentido de sus pecados, hayan creído en el Señor Jesucristo, a fin de obtener salvación para sus almas, y den evidencia de su salvación. (Romanos 6:3-5; Colosenses 2:12).
- 5.1.2** La ordenanza de la Cena del Señor será regularmente observada según lo señalado en las Escrituras. (Lucas 22:19-20; 1 Corintios 11:23-26).

5.2 PRACTICAS

- 5.2.1** Dedicación de niños
- 5.2.2** Oración por el bautismo en el Espíritu Santo

5.2.3 Oración por los enfermos

5.2.4 Matrimonio Cristiano (Como es definido por la Declaración de Verdades Esenciales y Fundamentales de las Asambleas Pentecostales de Canadá).

5.2.5 Sepultura cristiana de los muertos

ARTICULO 6. MEMBRESÍA

6.1 Las personas que deseen hacerse miembros de esta iglesia deberán manifestar un testimonio auténtico de fe en el Señor Jesucristo como su Salvador. De igual manera, deberán manifestar su aceptación de los principios bíblicos de la práctica cristiana, y manifieste crecimiento espiritual dando evidencia del fruto del Espíritu: "amor, gozo, paz, paciencia, benignidad, bondad, fe, mansedumbre, templanza". (Gálatas 5:22,23 NVI).

Deberán también abstenerse de los actos de la naturaleza pecaminosa: "Las obras de la carne son: adulterio, fornicación, inmundicia, lascivia, idolatría, hechicerías, enemistades, pleitos, celos, iras, contiendas, disensiones, herejías, envidias, homicidios, borracheras, orgías, y cosas semejantes a estas". (Gálatas 5:19-21 NVI). Se entenderán por inmoralidad sexual el concubinato, las relaciones sexuales premaritales o extramaritales. (1 Corintios 6:15-18; 7:1-2; 1 Tesalonicenses 4:3-8; Hebreos 13:4). Toda forma de práctica homosexual y lesbiana y cualquier otra práctica que sea considerada injustificable para la conducta cristiana, y que ponga a la persona bajo el juicio de Dios. (Romanos 1:26 – 2:11).

Deberán manifestar interés de vivir en armonía con todo el cuerpo de creyentes, aceptar los principios doctrinales como han sido delineados en la Declaración de Verdades Fundamentales y Esenciales, y contribuir en forma regular al sostenimiento de esta iglesia.

6.2 La membresía consistirá de lo siguiente:

6.2.1 Miembros regulares. Serán personas de 18 años o más que cumplan con los requisitos del artículo 6.1 y serán conocidos como miembros regulares.

6.2.2 Miembros intermedios. Serán personas entre los 12 y 18 años de edad y que cumplan con los requisitos del artículo 6.1. Dicha membresía no posee el derecho para votar en las asambleas congregacionales.

ARTICULO 7. PASTORES Y [LIDERAZGO]

7.1 PASTOR

7.1.1 Las nominaciones para Pastor, serán presentadas a la congregación de la Iglesia local por el [Liderazgo] después de haberlo consultado con el Superintendente de Distrito y el pastor saliente.

7.1.2 El Pastor deberá ser uno que posea credenciales con Las Asambleas Pentecostales de Canadá o uno que haya sido aprobado por los oficiales ejecutivos del distrito de Las Asambleas Pentecostales de Canadá.

7.2 **OFICIALES:** Los Oficiales de esta Iglesia local serán el pastor, secretario, tesorero y otros oficiales los cuales serán designados por la Iglesia local cuando se crea conveniente.

7.3 **[LIDERAZGO]:** El [Liderazgo] estará constituido por el pastor y no menos de tres [líderes] (si se asignan más, el número exacto y la resolución autorizando el mismo deberán ser debidamente registrados en los acuerdos de la iglesia). Una vez que el orden haya sido establecido en la iglesia

y que él [liderazgo] haya sido constituido, los miembros laicos del [liderazgo] deberán ser elegidos de acuerdo con la resolución de esta iglesia. El pastor asumirá la presidencia del [liderazgo]. En caso de que el pastorado quede vacante, el Superintendente de Distrito o el representante autorizado por el Superintendente de Distrito, tendrá el derecho legal para tomar bajo su responsabilidad el ministerio del pastorado en consulta con el [liderazgo]. El Superintendente de Distrito hará los arreglos necesarios para suplir el pulpito con el ministerio adecuado hasta que el nuevo pastor haya sido debidamente instalado.

- 7.4** La iglesia local puede extender los privilegios de membresía a un líder de distrito u otro titular con credenciales de Las Asambleas Pentecostales de Canadá e invitarlos a tomar parte en el [liderazgo]

ARTICULO 8. REUNIONES DE NEGOCIOS

- 8.1 REUNIÓN CONGREGACIONAL ANUAL DE NEGOCIOS:** La reunión congregacional anual de negocios se llevará a cabo en el mes de [Enero] de cada año en una fecha conveniente a menos que el [Liderazgo] lo decida de otra manera.
- 8.2 REUNIONES DE NEGOCIOS especiales:** Reuniones especiales de negocios podrán ser convocadas por:
- 8.2.1** El pastor;
 - 8.2.2** El secretario del [liderazgo] bajo una orden escrita de la mayoría de los miembros del [liderazgo];
 - 8.2.3** Por petición de no menos de la mitad de los miembros regulares de la congregación, dicha petición deberá ser entregada al [liderazgo], cuyo deber será la de anunciar dicha reunión.
- 8.3 ANUNCIO DE LAS REUNIONES DE NEGOCIOS:** El anuncio de la reunión congregacional anual de negocios y de las reuniones especiales de negocios será hecho con dos semanas de anticipación (14 días) desde el pulpito y en el tablero informativo de la iglesia. El anuncio incluirá la fecha, hora y el propósito de la reunión.
- 8.4 AGENDA:** La agenda será preparada por el pastor y el [liderazgo]. Un punto de agenda puede ser propuesto para consideración al [liderazgo] por un miembro de la congregación en plena comunión con la iglesia. Deberá ser presentado por escrito, firmado, y estar en posesión del [liderazgo] cuando menos 10 días antes de la reunión.

ARTICULO 9. PROPIEDADES

Toda propiedad de bien inmueble que posea esta iglesia local se tendrá en el nombre del Distrito respectivo de Las Asambleas Pentecostales de Canadá donde este incorporada, como depositaria de la iglesia local de acuerdo a los términos de la “Declaración de Confianza”, o por Las Asambleas Pentecostales de Canadá donde el respectivo Distrito no sea incorporado como depositario de la iglesia local de acuerdo a los términos de la “Declaración de Confianza”, o por los depositarios de la iglesia local como iglesia local de las Asambleas Pentecostales de Canadá y, en caso de ser una iglesia local incorporada, podrá estar en nombre de su corporación como iglesia local de Las Asambleas Pentecostales de Canadá.

La adquisición y venta de bienes inmuebles será decidida por mayoría de los miembros votantes presentes en una reunión congregacional de negocios debidamente convocada, dicha mayoría deberá ser de dos tercios de los votantes. Cuando dicha propiedad ha sido puesta en depósito con Las Asambleas Pentecostales de Canadá, sea del Distrito o Internacional, se requerirá el 75% de los votantes en una reunión congregacional.

En caso de que la iglesia disponga de cualquier bien inmueble, la congregación estará sujeta a las regulaciones vigentes que conciernen a propiedades en los reglamentos de Las Asambleas Pentecostales de Canadá, la Constitución y Reglamentos del distrito, las leyes provinciales, y la Declaración de Confianza, donde sean aplicable.

ARTICULO 10. DEPARTAMENTOS

Los departamentos de la iglesia pueden ser: Educación Cristiana, Ministerio a los Jóvenes, Ministerio a los Hombres, Ministerio a las Mujeres y el Ministerio a los Niños. El **[liderazgo]** tendrá la autoridad para instituir otros departamentos de la iglesia según se considere necesario de vez en cuando.

ARTICULO 11. ENMIENDAS

Esta constitución podrá ser enmendada en cualquier reunión congregacional anual de negocios de la iglesia, o en cualquier reunión congregacional especial de negocios, que haya sido debidamente convocada para este propósito específico. Una copia de la enmienda propuesta deberá ser presentada por escrito al **[liderazgo]** y al Superintendente del Distrito por lo menos 30 días antes de la fecha de la reunión de negocios, y siempre que la notificación de dicha propuesta de enmienda haya sido dada en los anuncios de la mencionada reunión congregacional de negocios.

Una copia de la enmienda o enmiendas propuesta deberá estar disponible para los miembros votantes durante el período comprendido entre el anuncio y la fecha de la reunión congregacional.

Para que una enmienda sea adoptada se requerirá una mayoría de dos tercios de los miembros votantes presentes en la reunión. Tal enmienda no será contraria a las normas de la Conferencia General o a la Constitución General y Reglamentos o a la constitución y reglamentos de distrito de Las Asambleas Pentecostales de Canadá, las leyes provinciales aplicables, y la Declaración de Confianza, donde sea aplicable.

REGLAMENTOS

REGLA 1

MEMBRESÍA

- 1.1 **COMITÉ DE MEMBRESÍA:** Un comité de membresía compuesto por el pastor y el [liderazgo] recibirán solicitudes para membresía, efectuarán las investigaciones que consideran apropiadas y posteriormente, aprobará a los solicitantes que llenen los requisitos para que entren a la membresía de la iglesia.
- 1.2 **PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD**
 - 1.2.1 Las solicitudes se presentarán debidamente firmadas en un formulario donde el solicitante se compromete a someterse a la Constitución de la Iglesia Local y a los Reglamentos incluyendo los principios establecidos en el Artículo 6.1.
 - 1.2.2 Los solicitantes que hayan sido aprobados por el comité de membresía para ser miembros de esta asamblea serán recibidos públicamente en la iglesia (Gálatas 2:9) y recibirán notificación confirmando su membresía. La membresía podría ser revisada anualmente por el comité de membresía.
- 1.3 **TRANSFERENCIA:** Miembros que se trasladen de otra asamblea y desean ser admitidos a la membresía de esta, deberán pedir certificado o carta del comité de membresía de su iglesia para presentarlo al comité de membresía de esta. Miembros de esta iglesia que se trasladen a otra asamblea recibirán, si lo solicitan, un certificado o carta de transferencia extendida por el comité de membresía de esta congregación.
- 1.4 **TERMINACIÓN DE LA MEMBRESÍA:** Razones para terminar la membresía de esta iglesia incluirá lo siguiente:
 - 1.4.1 **RENUNCIA VOLUNTARIA**
 - 1.4.1.1 Retiro voluntario de la membresía de esta iglesia local o por haber sido recibido como miembro de otra congregación.
 - 1.4.1.2 Emisión de carta de transferencia.
 - 1.4.1.3 Ausencia a los servicios regulares de la iglesia por tres meses consecutivos, el Comité de membresía le notificará por carta de su retiro voluntario.
 - 1.4.2 **TERMINACIÓN POR CAUSA DE DISCIPLINA:** Cuando se ha llegado a la conclusión de los procedimientos disciplinarios de acuerdo al reglamento 6 de la Constitución de la Iglesia Local y Reglamentos, el cual encuentra si un miembro es responsable o culpable de falta, por la cual se hace acreedor a una acción disciplinaria.

REGLA 2 -- PASTOR Y [LIDERAZGO]

2.1 PASTOR

- 2.1.1 **NOMBRAIMIENTO Y LLAMADO:** Un llamado se le extenderá a un pastor cuando haya obtenido las dos terceras partes de los votos en una reunión debidamente convocada para este propósito, tras la aceptación del llamado, o la confirmación de la cita, se establecerá un acuerdo de ministerio.
- 2.1.2 **DEBERES Y RESPONSABILIDADES:** El pastor será considerado el supervisor espiritual de la asamblea y dirigirá, juntamente con el [liderazgo], todas sus actividades. El pastor deberá consultar con el [liderazgo] para conocer la condición espiritual de la

congregación y asegurar que los ministerios y programas apropiados estén funcionando y cumpliendo sus propósitos. El pastor hará los arreglos para toda reunión especial, convenciones misioneras o campañas de avivamiento. Presidirá todas las reuniones de negocios de la iglesia y del [liderazgo]. Será miembro ex-oficio de todos los comités y departamentos. Será responsable de todos los servicios de la iglesia local y ninguna persona será invitada a hablar o predicar en la iglesia sin su aprobación (como se establece en la Constitución General y Reglamentos 10.5.9 y 10.5.10). Ninguna reunión congregacional o del [liderazgo] será llevada a cabo en su ausencia o sin su autorización escrita.

2.1.3 RENUNCIA: El pastor puede renunciar de su cargo dando aviso por escrito con mínimo un mes de anticipación a la congregación o al [liderazgo] por medio de carta dirigida al secretario del [liderazgo] de la iglesia. El pastor también deberá notificar de su renuncia al superintendente del distrito inmediatamente.

2.1.4 VACANTE: En caso de que el pastorado quede vacante, el superintendente del distrito o su representante autorizado estarán en el derecho legal para ejercer el pastorado con todos sus privilegios y responsabilidades, harán los arreglos necesarios para suplir el pulpito con el ministerio adecuado hasta que un nuevo pastor sea debidamente instalado.

2.1.5 RELACIONES PASTOR-CONGREGACIÓN: Si surgieran dificultades entre el pastor y el [liderazgo] o la congregación, pero que no afecten sus credenciales, sino solamente su posición como pastor, y que aparentemente no pueden ser resueltas a nivel local, el pastor, el [liderazgo] o un quorum compuesto por no menos de un tercio de los miembros regulares de la iglesia local tendrán el derecho para apelar a los ejecutivos del distrito por ayuda para resolver la situación.

La negativa del pastor a convocar una reunión del [liderazgo] constituirá el derecho del [liderazgo] para apelar a los ejecutivos del distrito.

Si no se pudiera llegar a un acuerdo satisfactorio, el superintendente del distrito convocará una asamblea congregacional, que será presidida por el superintendente del distrito o su representante autorizado.

El Superintendente de Distrito o su representante pueden pedir de la asamblea un voto de confianza para el pastor. El cuerpo de votantes será constituido solamente por los miembros con membresía por no menos de 60 días previos al voto de confianza y excluirá al pastor y a los miembros del personal, según estén identificados en las actas del [liderazgo], y sus esposas, a quienes no se les incluirá en el quorum necesario para tener una reunión congregacional. El voto requerirá una mayoría simple en favor del pastor para que él retenga su posición. Si esta mayoría no se alcanzara, el pastor terminará su pastorado inmediatamente, y el pastor recibirá como mínimo un mes de salario pero no más de tres con sus beneficios y el uso de la residencia pastoral durante ese período, o la concesión para vivienda normal si el pastor no vive en la residencia pastoral. Si el pastor ha servido un período no menor de dos (2) años y no ha recibido la mayoría de votos requeridos en el voto de confianza, o ha accedido a renunciar a petición del Consejo Pastoral, se le dará un máximo de tres (3) meses de salario con beneficios y el uso de la residencia pastoral durante ese período, o el equivalente a la concesión para vivienda si el pastor no vive en la residencia pastoral.

2.1.6 CARGOS QUE AFECTEN LAS CREDENCIALES: Cargos que afecten el derecho del pastor para mantener sus credenciales con Las Asambleas Pentecostales de Canadá, como son definidas en el Reglamento 10.6.2 deberán ser presentados por escrito al ejecutivo del distrito, y debidamente firmados por alguien que esté dispuesto a comparecer en persona y testificar en lo concerniente a dichos cargos. Los cargos así presentados serán tratados en conformidad con las provisiones establecidas en la Constitución General y Reglamentos de Las Asambleas Pentecostales de Canadá.

2.1.7 CARGOS QUE INVOLUCRAN VIOLACIONES A LAS LEYES DE CANADÁ: En el caso de que el ministerio sea restringido por el Superintendente de Distrito como resultado de que el portador de credenciales tenga cargos criminales de acuerdo al Código Criminal de Canadá, el titular de la credencial seguirá recibiendo remuneración por un máximo de tres (3) meses.

2.2 OFICIALES

2.2.1 SECRETARIO – TESORERO: El secretario será una persona capaz de realizar todas las tareas administrativas como la oficina requiera, y será designado anualmente por el [liderazgo], y puede ser uno de sus miembros, los oficios de secretario y tesorero pueden ser ocupados por la misma persona quien puede ser o no ser un miembro del [liderazgo].

2.2.2 RESPONSABILIDADES - SECRETARIO: El secretario tendrá bajo su custodia, los registros de todas las reuniones congregacionales los cuales serán escritos en los libros provistos para este propósito, el secretario, guardará todos los registros de la iglesia local y preparará los reportes como el [liderazgo] los requiera.

2.2.3 RESPONSABILIDADES - TESORERO: El tesorero, tendrá la custodia de los fondos generales de la iglesia local y los depositará en cuenta bancaria o cooperativa de crédito a nombre de la misma y distribuirá dichos fondos en la forma autorizada por el [liderazgo]. El tesorero se asegurará de que un registro exacto de las cuentas sea mantenido y presentará un estado financiero a la reunión congregacional anual y en cualquier otra ocasión que le sea requerido por el [liderazgo] o por la congregación de la iglesia local. Los libros serán revisados antes de la reunión congregacional anual por personas calificadas en asuntos financieros nombrados por el [liderazgo].

2.2.4 RESPONSABILIDADES-OTROS OFICIALES: Las responsabilidades de los oficiales de los diferentes departamentos, serán gobernados de acuerdo a los lineamientos de la constitución de los departamentos, como han sido adoptados por esta congregación.

2.3 [LIDERAZGO]

2.3.1 CUALIDADES: Las cualidades para servir en el [liderazgo] serán determinadas y aprobadas de acuerdo con las políticas de esta iglesia local, como han sido delineadas en las Escrituras en Los Hechos 6:3; 1 Timoteo 3:8-13, y Tito 1:5-9. El [liderazgo] oficial estará compuesto por miembros de buen testimonio, buen juicio y que sean ejemplo a la congregación en asuntos de mayordomía, asistencia a los servicios de la iglesia, madurez espiritual, y que estén buscando constantemente, como vasos santificados, ser llenos del Espíritu Santo. (Hechos 2:4; Efesios 5:18).

2.3.2 DEBERES

2.3.2.1 El [liderazgo] es elegido para servir a la iglesia con el pastor en asuntos relacionados con el funcionamiento de la iglesia local. Ellos tomarán parte en la administración de sus ordenanzas y participará en el análisis de las solicitudes de membresía, así como en la administración de la disciplina de la iglesia local. Ellos deberán designar un secretario de actas, de entre sus miembros para registrar las actas de sus reuniones.

2.3.2.2 Una mayoría presente en cualquier reunión del [liderazgo] constituirá un quórum, siempre y cuando todos los miembros han notificado estar presentes.

2.3.2.3 Será el deber del [liderazgo] asegurar que se proporciona un paquete de compensación adecuada para el pastor, junto con las instalaciones de alojamiento adecuadas. Se entenderá como vivienda adecuada, una en buen estado, junto con los servicios públicos tales como la calefacción, el agua, la electricidad y el teléfono o provisión financiera para este tipo de servicios, y un subsidio de vehículo

o para gastos de transportación. También deberá efectuar una revisión anual de sus retribuciones.

2.3.2.4 Una mayoría del [liderazgo] tendrá el derecho de solicitar al pastor la convocatoria de una reunión oficial del [liderazgo].

2.3.2.5 Cuando haya necesidad de Representante Legal, el [liderazgo] deberá nombrar al menos tres de sus miembros para que actúe en esa capacidad.

2.3.2.6 El [liderazgo] junto con el pastor, se deberán reunir regularmente para la discusión de negocios de rutina para la iglesia local, el momento y lugar será anunciado por el pastor.

2.3.3 RESPONSABILIDADES

2.3.3.1 AL PASTOR: Apoyar al pastor en su responsabilidad primordial hacia su familia; animar y dar oportunidad al pastor para que crezca en liderazgo por medio de una educación continua, desarrollo, cursos, seminarios y otros recursos; asegurar excelencia administrativa en la información financiera, planeamiento estratégico, comunicación, relaciones laborales y otros deberes asignados; asistirlo en crear e implementar una visión y estrategia para la iglesia; asistirlo en el desarrollo de la iglesia como una entidad discipuladora y equipando a la comunidad; procurar que la iglesia tenga un compromiso con las misiones mundiales; entender y respetar la responsabilidad mutua (Romanos 1:8); y proveer cobertura, cuidado, y alimento para el pastor.

2.3.3.2 A LOS OTROS MIEMBROS DEL [LIDERAZGO]: Apoyar al [liderazgo] en su responsabilidad primordial hacia sus familias; alentar y ayudar al [liderazgo] a un crecimiento continuo en liderazgo a través de cursos prescritos y puestos a disposición por Las Asambleas Pentecostales de Canadá; tomar responsabilidad en áreas de conocimiento y talento para asegurar excelencia en la administración de la iglesia; realizar deberes asignados por el [liderazgo]; ayudar en la creación y realización de una visión y estrategia para la iglesia; asistir en el desarrollo de la iglesia para que esta sea discipuladora y equipadora de la comunidad; asegurar que los recursos adecuados estén disponibles para impactar, alcanzar y discipular a la comunidad; asegurar un compromiso y una estrategia para las misiones mundiales; entender y respetar la responsabilidad mutua (Romanos 1:8); y proveer cobertura, cuidado y alimento para cada uno de los miembros del [liderazgo]. Es de esperarse que el [liderazgo] funcione en un ambiente de confidencialidad y lealtad, y modele un discipulado personal, que contribuirá al bienestar, buena reputación, y respeto de todo el [liderazgo].

2.3.3.3 A LA CONGREGACIÓN: Ser modelo de vida familiar y la enseñanza de los valores familiares; asegurar que los recursos adecuados estén disponibles para impactar, alcanzar y discipular la comunidad; asegurar una buena comunicación de la visión, estrategia y necesidades de la congregación; asegurar que haya un proceso adecuado para la membresía (incluyendo educación, ministerio, responsabilidad y disciplina); ayudar a la congregación a entender su responsabilidad espiritual para servir, dar, compartir e involucrarse; ayudar a la congregación a entender su responsabilidad de apoyar el liderazgo en su visión y dirección por el futuro y salud de la Iglesia y ayudar a la congregación a entender su papel en, y su compromiso a, la comunidad, como una agencia de gracia y luz espiritual.

2.3.3.4 A LA COMUNIDAD: Entender su papel como modelo de los valores cristianos de la gracia, amor y aceptación a la comunidad; poner en suma importancia para la iglesia el ser sensibles a las necesidades de la comunidad, y la responsabilidad

de la iglesia hacia la comunidad; orar por y animar el liderazgo de la comunidad; y sostener y comunicar justicia y verdad en la comunidad.

2.3.4 TIEMPO DE SERVICIO

- 2.3.4.1** El tiempo de servicio para los miembros laicos del [liderazgo] será de uno, dos o tres años según lo determine la congregación. Después de que un miembro del consejo ha servido por seis años consecutivos, no se le considerará elegible para un nuevo nombramiento por un periodo de un año.
- 2.3.4.2** Si se diera el caso de que un miembro del [liderazgo] fuere descontinuado en su tiempo de servicio, fuere por renuncia, cambio de domicilio, cesare su membresía de la iglesia, o fuere descalificado según el Reglamento 1.4 de estos reglamentos. Se hace provisión para que los miembros restantes del Consejo Pastoral nombren un sucesor que servirá hasta la próxima reunión anual.

2.3.5 CONFLICTO DE INTERESES

- 2.3.5.1** Los miembros del [liderazgo] no pondrán a ninguno de sus miembros en una posición donde haya conflicto de intereses entre sus deberes como miembro del [liderazgo] y sus intereses personales. Todo miembro del [liderazgo] que este de alguna manera interesado en, o pudiera llegar a tener interés en, un contrato existente o propuesto, una transacción, o arreglos con la iglesia o quien de otra manera tenga un conflicto de intereses por virtud de estar involucrado un miembro de su familia o involucre a un patrón, socio, negocio asociado, o una corporación en la cual el miembro está involucrado sea como director, accionista, oficial, empleado, o agente, entonces dicho miembro del [liderazgo] declarará este conflicto de intereses en una reunión del [liderazgo] y se retirará de toda discusión o voto.
- 2.3.5.2** El pastor, quien sirve como miembro del [liderazgo], o cualquier miembro de su equipo pastoral, estará ausente de cualquier reunión del [liderazgo] cuando los salarios y concesiones sean revisados.

2.4 CONCILIO DE SIERVOS (si se desea)

2.4.1 DEBERES

El propósito de un Concilio de Siervos es asistir al pastor y el [liderazgo] para servir a la iglesia local en una manera efectiva y práctica. El Concilio de Siervos deberá:

- 2.4.1.1** Serán designados por los miembros del [liderazgo] por un mandato ilimitado
- 2.4.1.2** Haber servido en otros ministerios de la iglesia local por un mínimo de dos (2) años antes de convertirse en un miembro del Concilio de Siervos. Consideración prevista para los que han sido transferidos.
- 2.4.1.3** Reunirse regularmente para la instrucción, la dirección, la rendición de cuentas, evaluación y asignación de tareas (por ejemplo, los jefes de departamento, ujieres, el ministerio de la mujer, técnico de sonido, la comunión de los hombres, los jóvenes, los adultos jóvenes, el tesorero, los niños, mantenimiento de edificios), la supervisión de la administración del “Plan to Protect” (protocolo de seguridad para grupos vulnerables).

2.4.2 REQUISITOS

- 2.4.2.1** Cualidades de carácter según (1 Timoteo, Hechos 6): corazón de siervo y orientación hacia el ministerio.

2.4.2.2 Habilidades necesarias para completar la tarea asignada.

2.4.2.3 Pacto de acuerdo con la visión y la dirección de la iglesia.

REGLA 3 -- SELECCIÓN DE [LIDERAZGO] Y REUNIONES DE NEGOCIOS

OPCIÓN 1- ELEGIDOS

3.1 NOMINACIONES

- 3.1.1** El comité de nominaciones estará compuesto por el pastor y el [liderazgo] o un comité nombrado por el [liderazgo] el cual estará constituido por el pastor, un (1) miembro del [liderazgo] y tres miembros que no estén en liderazgo.
- 3.1.2** El comité de nominaciones, después de su nombramiento, invitará nominaciones hechas por los miembros de la iglesia, y la planilla para nominaciones estará abierta hasta 14 días antes de la reunión anual, o un periodo más largo según haya sido aprobado por resolución de la membresía y asentada en los acuerdos de la congregación. Las nominaciones serán por escrito, firmadas por el miembro de la iglesia local que nominó, y sometidas sin el conocimiento del nominado.
- 3.1.3** Será la responsabilidad del comité de nominaciones recibir nominaciones para cada uno de los oficios vacantes y, determinar si dichas personas son calificadas y desean servir, presentara sus nombres para ser considerados en la reunión congregacional de negocios.

- 3.2 VOTACIONES:** Todos los oficiales electos de esta iglesia, a excepción del pastor, serán declarados electos si recibieren más del 50 por ciento de todos los votos emitidos en la reunión anual congregacional de negocios. Si el candidato no hubiere sido electo en la primera votación, la votaciones deberán continuar hasta que una elección sea declarada. Si no hubiere una elección en la segunda votación, el nombre que reciba el menor número de votos se eliminara, y así en cada votación sucesiva.

Cuando la iglesia vote en asuntos de negocios, el cuerpo de votantes estará formado por aquellos que tienen derecho a votar. Un miembro de la congregación que quiera poner en duda el derecho a votar de otro miembro, puede hacerlo. En el evento de darse tal situación, un voto mayoritario de la congregación lo decidirá.

OPCIÓN DOS – CONCILIO PASTORAL

- 3.1 SELECCIÓN O DESIGNACIÓN DEL CONCILIO PASTORAL:** Para inaugurar el Concilio Pastoral, el pastor principal nombrará al primer miembro. Luego el pastor principal y el primer miembro del concilio nombrarán al segundo miembro del concilio. Después el pastor principal y los dos (2) miembros del concilio nombrarán al tercer miembro del concilio.

- 3.1.1** Todos los subsecuentes miembros del concilio serán nombrados por el Concilio Pastoral. Cualquier excepción a este procedimiento requerirá que el Superintendente del Distrito o su representante este involucrado.
- 3.1.2** Todos los miembros del Concilio Pastoral serán presentados a la iglesia en la reunión congregacional anual de negocios.

- 3.2 VOTACIONES:** Cuando la iglesia va a votar sobre asuntos de negocios, la votación definitiva se efectuará entre los que tienen derecho a voto. Un miembro de la congregación que quiera poner en duda el derecho de otro miembro al voto podrá hacerlo. En el caso de la impugnación, un voto mayoritario de la Congregación lo decidirá.

- 3.3 NOMBRAMIENTO DE OFICIALES:** Será la responsabilidad del recién electo [liderazgo] de llenar todos los nombramientos de oficiales para el año sin ninguna dilación.
- 3.4 ORDEN DE LOS NEGOCIOS:** El orden de negocios regular para la reunión anual de negocios de la congregación de la iglesia local será determinado por el pastor y el [liderazgo] lo cual puede incluir elementos tales como:
- Devocional
 - Lectura del acta anterior por el secretario
 - Reporte del tesorero
 - Reporte de los departamentos
 - Asuntos pendientes
 - Selección y/o presentación de oficiales
 - Asuntos nuevos
 - Cierre, aplazamiento o clausura.
- 3.5 QUORUM:** Veinticinco (25) por ciento de la membresía votante será requerida para constituir el quorum. Los miembros que por razones de salud estén incapacitados para asistir regularmente a las reuniones de iglesia pueden ser omitidos al establecer el quorum.
- 3.6 ORDEN PARLAMENTARIO:** A el fin de agilizar las reuniones congregacionales de negocios esta iglesia local deberá ser gobernada con un espíritu de hermandad y amor cristiano y por las reglas de procedimiento parlamentario según se encuentran delineadas en "Robert's Rules of Order" (ingles), o "Code Morin" (frances).

REGLA 4 DEPARTAMENTOS:

Todos los departamentos de esta iglesia serán responsables ante el pastor y el [liderazgo] y presentarán reportes anuales a la reunión de negocios congregacional anual.

REGLA 5 REUNIONES

- 5.1 SERVICIOS REGULARES DE LA IGLESIA:** La hora y Lugar de los servicios regulares de la iglesia serán determinados por el [liderazgo] y el pastor.
- 5.2** Ningún miembro o miembros harán convocaciones para llevar a cabo reuniones privadas, secretas, fueran de negocios o devocionales sin el conocimiento y consentimiento del [liderazgo] y el pastor

REGLA 6 DISCIPLINA Y RESTAURACIÓN

- 6.1 NATURALEZA Y PROPÓSITO DE LA DISCIPLINA:** La disciplina es un ejercicio de autoridad bíblica de la cual la iglesia local es responsable. La meta de la disciplina es que Dios sea honrado, que la pureza y el bienestar de la iglesia local sean mantenidos, y que aquellos que han sido disciplinados sean conducidos a un arrepentimiento y restauración.

La disciplina deberá ser administrada para la restauración de los miembros de la iglesia, mientras que proporciona totalmente para la protección y promoción del bienestar espiritual de la iglesia local. Deberá ser por naturaleza redentora tanto como correctiva, y debe ser ejercitada como una dispensación de justicia y misericordia. El siguiente procedimiento se llevará a cabo solamente cuando todos los medios de consejería cristiana y admonición fraternal hayan sido agotados.

- 6.2 CAUSAS PARA UNA ACCIÓN DISCIPLINARIA:** Cualquier acto o conducta que en la opinión del [liderazgo], después de una seria investigación de la evidencia, sea considerado contrario al

comportamiento y principios establecidos en el artículo 6.1 de la Constitución y Reglamentos de la Iglesia Local, será causa justa para una acción disciplinaria de parte del [liderazgo]. Sin limitación a la generalidad de lo anterior, entre las causas para una acción disciplinaria se mencionan:

- 6.2.1** Cualquier falta de carácter moral que involucre conducta sexual indebida o desviación sexual (incluyendo, pero no limitando a adulterio, homosexualidad, incesto, violación, pornografía y cualquier contacto inapropiado con el sexo opuesto).
- 6.2.2** Cualquier falla de carácter moral o ética aparte de la mala conducta sexual o cualquier conducta impropia para un miembro de la iglesia (incluyendo, pero no limitando a engaño, fraude, robo y asalto).
- 6.2.3** Cualquier acto o acción de un miembro de la iglesia, que cause un serio desacuerdo o disensión, con o sin intento malicioso (Romanos 16:17,18; Proverbios 6:19).
- 6.2.4** La propagación de doctrinas y prácticas contrarias a las establecidas en la Declaración de Verdades Esenciales y Fundamentales de Las Asambleas Pentecostales de Canadá.

6.3 INICIATIVA

- 6.3.1 AUTORIDAD:** Ocasiones pueden darse cuando será necesario tratar con miembros de la iglesia que han llegado al punto, en su conducta, donde en la opinión del [liderazgo], no puede continuar aceptándose. El [liderazgo] que tiene autoridad para aprobar miembros, también la tiene para reprobar y para destituir de la membresía.
- 6.3.2 RESPONSABILIDAD DEL [LIDERAZGO]:** El [LIDERAZGO] es responsable de tratar con acusaciones de mala conducta de acuerdo a la Constitución y Reglamentos de la Iglesia Local.
En el caso de que el [liderazgo] se encuentre comprometido de alguna manera, o aparente estar obrando con imparcialidad, tendrá el derecho de nombrar un comité substituto que escuche los cargos hechos contra un miembro de la iglesia.
- 6.3.3 CONFESIÓN DE MALA CONDUCTA:** Cuando un miembro de la iglesia admita o confiese haber hecho algo indebido o mala conducta al [liderazgo], y por lo cual se requiera una acción disciplinaria, el [liderazgo] deberá actuar con la apropiada discreción al aplicar disciplina.
- 6.3.4 DENUNCIAS, RUMORES O QUEJAS:** Si hubieran denuncias, rumores o quejas, escritas o no escritas, que sean persistentes, serias, conocidas públicamente y que sean para detrimento del testimonio de un miembro o de la iglesia, el pastor deberá usar su juicio para discutir el asunto con el miembro que está siendo acusado, siempre en presencia de un miembro del [liderazgo]. El pastor y el miembro del [liderazgo] obraran con discreción para decidir si comenzar o no una investigación oficial.

6.3.5 INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS O QUEJAS DE SUPUESTAS VIOLACIONES

Denuncias por escrito y firmadas, de violaciones según el reglamento 6.2 por un miembro de la iglesia local deberán ser investigadas. El pastor designará a dos (2) miembros del [liderazgo] para investigar la denuncia, teniendo en cuenta que es su responsabilidad de salvaguardar el miembro de la iglesia local y la comunidad. Esto se hace para determinar la credibilidad de la acusación

6.3.5.1 Denuncias por escrito y firmadas, deberán ser presentadas ante el pastor principal y/o un miembro del [liderazgo], por el acusador o acusadores describiendo la violación denunciada.

6.3.5.2 Las personas que presentan la denuncia serán entrevistadas para conocer las pruebas del caso y las razones que subyacen a la acusación.

6.3.5.3 Al miembro acusado se le dará la oportunidad de ser entrevistado para discutir la acusación.

6.3.5.4 Si el miembro, al serle presentada la acusación, admite haber hecho algo que requiere una acción disciplinaria, entonces el pastor principal o alguno designado por el pastor principal reportarán al [liderazgo] la confesión hecha e iniciará una acción disciplinaria apropiada así como un programa de restauración.

6.3.5.5 Si el miembro acusado negara los hechos, los investigadores determinarán si la evidencia amerita una audiencia disciplinaria.

6.3.5.6 Cuando un miembro es acusado y está sirviendo en el liderazgo de la iglesia, su ministerio puede ser restringido durante el tiempo de la investigación a discreción del pastor principal.

6.3.6 CARGOS LEGALES

6.3.6.1 Cuando un miembro ha sido legalmente acusado bajo el Código Penal de Canadá:

6.3.6.1.1 Ningún proceso disciplinario se iniciara antes de que el proceso legal, incluyendo apelación, haya llegado a su final.

6.3.6.1.2 La participación en el liderazgo de la iglesia podrá restringirse durante el tiempo del proceso legal según el criterio del [liderazgo].

6.3.6.1.3 Un veredicto culpable contra un miembro de la iglesia local al final del proceso legal, incluyendo apelación, precipitara automáticamente un proceso disciplinario de parte del [liderazgo].

6.3.6.1.4 Miembros de la iglesia pueden ser elegibles para participar en un programa de restauración cuando solicitan su reconciliación.

6.3.6.2 Cuando un miembro es acusado de algo que legalmente requiere ser reportado (incluyendo, pero no limitando a, abuso a menores), el [liderazgo] reportara el caso a las autoridades legales correspondientes, y no iniciará ninguna investigación propia, hasta que la autoridad correspondiente haya terminado la investigación del caso.

6.3.7 PREPARACIÓN Y ARCHIVO DE CARGOS: Acusaciones serán recibidas solamente cuando hayan sido presentadas por escrito, fechadas y firmadas por el acusador.

Si después de la debida investigación, se determina que una audiencia disciplinaria debe tomar lugar, los cargos deberán ser presentados ante el [liderazgo].

La persona contra quien los cargos sean presentados será informada por correo registrado de los cargos en su contra por lo menos 15 días antes de la fecha en que deberá comparecer ante el [liderazgo] para su audiencia disciplinaria. La audiencia se realizará dentro de los cuarenta (40) días de que los cargos le fueron enviados al miembro acusado, o el proceso será anulado. Una copia de los cargos será enviada al Superintendente del Distrito.

El miembro puede ser relevado inmediatamente de sus privilegios al tiempo de serle notificado el cargo o cargos en su contra.

6.3.8 DISPOSICIÓN DE LAS DENUNCIAS

- 6.3.8.1** Si las acusaciones se han hecho por escrito y firmadas, pero el resultado de la investigación de acuerdo a los lineamientos de la Constitución de la Iglesia Local y Reglamentos, demostrar que no hay mérito para una audiencia, el caso completo se dará por terminado.
- 6.3.8.2** El pastor principal, o su delegado, aconsejara a las partes involucradas para llevar el conflicto a un buen final, y poner fin a la propagación de rumores o conflictos relacionados al caso.
- 6.3.8.3** El acusante sera informado por escrito que la investigación ha concluido y que las acusaciones han sido removidas.
- 6.3.8.4** Ningún record concerniente a la acusación será guardado.
- 6.3.8.5** El miembro acusado será informado por escrito que la investigación ha sido concluida y que no hay cargos en su contra.
- 6.3.9** **AUDIENCIA DISCIPLINARIA:** En el caso de que los investigadores encuentren que los cargos ameritan una audiencia, pedirán al pastor que haga los arreglos necesarios para una audiencia disciplinaria del [liderazgo] con el miembro acusado. Al miembro acusado se le requerirá su presencia en la audiencia.

Para asegurar la habilidad del comité de la audiencia para emitir un juicio imparcial, ningún miembro del [liderazgo] de la iglesia podrá ser parte del comité de la audiencia si ellos han tenido parte en los hechos investigados, o cualquier evento o incidente relacionado con la ofensa denunciada.

El pastor podrá estar presente en la audiencia como observador, pero no tendrá participación ni estará presente cuando se tome el voto para decidir la inocencia o culpabilidad del acusado. El papel del pastor principal será redentora a cada una de las partes involucradas.

Si el miembro acusado rehusare comparecer ante la audiencia para presentar su defensa, se procederá con la audiencia en su ausencia y podrá ser disciplinado si se le encontrare culpable de los cargos presentados.

- 6.3.9.1 LA PRESIDENCIA:** Un miembro del comité de la audiencia será nombrado por el pastor principal para que sirva como presidente del comité.

El presidente del comité de la audiencia juntamente con el pastor principal prepararán una agenda y harán los arreglos de los asuntos concernientes a la audiencia.

El presidente nombrará un secretario de actas de entre los miembros del comité de la audiencia.

6.3.9.2 EL PAPEL DE LOS INVESTIGADORES

- 6.3.9.2.1** Los investigadores traerán su reporte a la audiencia y presentaran la evidencia encontrada en el proceso de su investigación.
- 6.3.9.2.2** Los investigadores no participaran ni estarán presentes cuando se vote para decidir la inocencia o culpabilidad del acusado.
- 6.3.9.2.3** Ninguna evidencia o comentario en relación a la evidencia será dada por los investigadores o acusadores en ausencia del miembro de la iglesia local acusado, a no ser que el acusado haya fallado o rehusado comparecer ante la audiencia.

6.3.9.3 APOYO DEL MIEMBRO ACUSADO: El miembro de la iglesia local acusado tendrá derecho a que un miembro de la iglesia local este presente como su apoyo durante el curso de la audiencia, pero este no tendrá participación activa en el proceso de la audiencia. Esta persona de apoyo puede ser el cónyuge del miembro de la iglesia local acusado.

Ningún consejo legal estará presente durante la audiencia por ninguna de las partes.

6.3.9.4 La agenda y el procedimiento deberán proveer suficiente oportunidad para el acusador y el acusado para hablar, presentar evidencia, interrogar y presentar testigos, y hacer un resumen final. El papel del comité de la audiencia será el de interrogar y examinar a los participantes y buscará conocer todos los hechos, evidencia y testimonio debidamente presentado y examinado a fin de asegurar una decisión objetiva.

6.3.9.5 El veredicto se hará por voto secreto en ausencia de los investigadores, los acusadores y el miembro que apoya al acusado si lo hubiera y el acusado. Una mayoría igual a dos tercios de los votos será necesaria para determinar si hay culpabilidad.

6.3.9.6 Si se llegare a establecer culpabilidad, se administrará disciplina con espíritu de oración y temor de Dios, de acuerdo a las Escrituras y los lineamientos de la Constitución y Reglamentos de la Iglesia Local.

6.3.9.7 ANUNCIANDO EL VEREDICTO

6.3.9.7.1 El veredicto será comunicado al pastor y asentado en las actas del **[liderazgo]**. Si el veredicto fuere de culpabilidad, los acuerdos de la audiencia y todo documento relevante será archivado y mantenido en forma confidencial hasta que el proceso disciplinario se haya completado.

6.3.9.7.2 El pastor comunicara el veredicto por escrito al miembro de la iglesia local acusado y al acusador en el término de los cinco (5) días siguientes a la decisión tomada por el comité de la audiencia.

6.3.9.7.3 Si se llega a un veredicto culpable, al acusado se le comunicará por escrito su derecho a apelar el caso.

6.3.9.7.4 Si el veredicto fuere de no culpabilidad, no se mantendrá ningún registro de la audiencia en archivos.

6.3.10 DISCIPLINA: El miembro de la iglesia local que hubiere sido encontrado culpable o ha confesado por escrito haber violado cualquiera de los reglamentos de la Constitución y Reglamentos de la Iglesia Local, será sometido a una acción disciplinaria por el **[liderazgo]**. Dicha disciplina será administrada en amor fraternal y benignidad. El **[liderazgo]** deberá sopesar las decisiones sobre la base de la propia ofensa.

Un miembro de la iglesia local que haya confesado o haya sido declarado culpable de los cargos podría tener su membresía condicionada o suspendida.

Un miembro de la iglesia local que rehusare participar en un programa de restauración o no completare el mismo, su membresía le será removida.

6.3.11 DERECHO DE APELACIÓN: El miembro tendrá derecho para apelar su caso. El propósito de la apelación será el de examinar el proceso y el veredicto dado.

Cualquier apelación de la decisión tomada por el comité de la audiencia deberá ser presentada por escrito, al secretario del [liderazgo] dentro del término de los 30 días siguientes al recibo de la decisión del comité. El [liderazgo] solicitará al superintendente del distrito que nombre un comité para oír la apelación.

La apelación será escuchada dentro de los 60 días de haber recibido por escrito la solicitud de una audiencia de apelación.

El acusado estará presente en la apelación, pero si no atendiere, fuere por negligencia o que rehusare presentarse, se procederá en su ausencia. La decisión del comité será final.

El presidente del comité de apelación comunicara por escrito al acusado la decisión tomada por el comité de apelación en el término de los cinco (5) días siguientes a la audiencia de apelación.

Ningún consejo legal en favor de ninguna de las partes estará presente en la audiencia para la apelación, ni en ninguna otra audiencia, sea investigativa o disciplinaria provista en estos reglamentos.

6.3.12 RESTAURACIÓN: En el caso de que un miembro sea encontrado culpable de una ofensa y demuestre arrepentimiento y desee continuar en comunión con la iglesia local, el [liderazgo] determinará el programa apropiado para su restauración, este comprenderá el cumplimiento de un período de suspensión o la reintegración de su membresía según sea el caso.

El programa de restauración será administrado en amor y benignidad fraternal.

El programa de restauración puede incluir limitaciones en su participación en el ministerio durante su tiempo de restauración.

6.3.13 RESTAURACIÓN DE LA MEMBRESÍA: Las personas cuya membresía haya sido suspendida y hayan completado su programa de restauración pueden solicitar la reinstalación de su membresía comunicando su intención por medio del secretario del [liderazgo].

6.3.14 RENUNCIA AL DERECHO DE RECLAMO: No obstante las disposiciones contenidas aquí anteriormente, certificados de membresía de esta iglesia local se expedirán con la condición de que la suspensión del miembro y el retiro del certificado de membresía en la forma aquí prevista no dará la causa para que el miembro suspendido ejerzte acciones legales contra el pastor o cualquier miembro participante en el procedimiento de suspensión, y la aceptación del certificado de membresía o comunión en esta iglesia será evidencia de una renuncia por parte del miembro de todo derecho de acción, causa de acción, y todas las reclamaciones y demandas contra la Iglesia o cualquier otro miembro oficial de Las Asambleas Pentecostales de Canadá, en virtud de la suspensión y retiro del certificado de membresía o cancelación de su adhesión a la presente iglesia conforme a las disposiciones anteriormente señaladas.

REGLA 7 RESPONSABILIDADES Y PRIVILEGIOS DE AFILIACIÓN

7.1 Aceptando nuestra responsabilidad que bajo la gran comisión fue dada por nuestro Señor Jesucristo, tal como se encuentra en Mateo 28 y Marcos 16, esta iglesia local apoyará el programa y política misionera de Las Asambleas Pentecostales de Canadá, para lo cual tomará cada mes una (1) ofrenda dedicada a este propósito.

7.2 Reconociendo la responsabilidad de esta iglesia local de proveer en forma adecuada para aquellos que han sido empleados en el equipo pastoral de la iglesia, incluyendo una provisión adecuada para el ministerio actual y apoyo para su futuro retiro; y reconociendo que El Fondo de Pensión (1969) de Las Asambleas Pentecostales de Canadá existe para servir a ministros retirados, misioneros, y empleados de la iglesia local, como una iglesia local afiliada, el [liderazgo] procurará que cada pastor con credenciales, así como también empleados de la iglesia que califiquen, participen regularmente en un plan de retiro semejante al Fondo de Pensión (1969) de Las Asambleas Pentecostales de Canadá, y la iglesia local hará una contribución igual a la de sus empleados de acuerdo a lo establecido en la "Canadian Pension Legislation and Regulations".

7.3 En reconocimiento a la importancia de los servicios que se ofrecen a esta congregación por la oficina intencional y la del distrito de Las Asambleas Pentecostales de Canadá, esta iglesia apoyará el ministerio y servicios de comunión de la oficina internacional y la del distrito. los objetivos de las misiones internacionales de las Asambleas Pentecostales de Canadá, el colegio bíblico de Las Asambleas Pentecostales de Canadá, servir a este distrito y otras responsabilidades que puedan ser determinadas por la conferencia general de las Asambleas Pentecostales de Canadá.

Esto se hará de acuerdo a la resolución de la Conferencia General que cada iglesia local envíe una cantidad igual al diez (10) por ciento de sus ingresos al fondo general (no incluye ofrendas misioneras, fondos de construcción o cualquier fondo especial) a las oficinas del distrito a intervalos regulares para el sostentimiento de los ministerios de servicio y comunión. La oficina del distrito enviará el diez (10) por ciento de estos fondos a la Oficina Internacional para su ministerio y servicios.

7.4 Esta iglesia asume la responsabilidad de pagar los gastos de mudanza cuando se reciba a un nuevo pastor, y los gastos de viaje del pastor como su representante a las conferencias del distrito, y a cualquiera convención patrocinada por el distrito para el beneficio de sus ministros.

7.5 FINANZAS

7.5.1 Esta iglesia local, antes de solicitar un préstamo de cualquier fuente o entrar en deuda en un plan de compra cuando el repago de la deuda tomará más de 12 meses a partir de la fecha del préstamo o cuando la deuda, agregada a toda otra deuda de la iglesia, va a exceder el diez por ciento de los ingresos brutos del año anterior, la iglesia consultará con y obtendrá la aprobación del ejecutivo del distrito antes de proceder con los requisitos del Reglamento 7.5.2 que sigue.

7.5.2 La iglesia deberá entonces obtener la aprobación por resolución de su congregación de la acción propuesta, presentada en una reunión congregacional especial o regular debidamente convocada.

7.5.3 Si el título de propiedad de la iglesia está en depósito con Las Asambleas Pentecostales de Canadá, de acuerdo a los términos de la Declaración de Confianza, la iglesia local podría ser elegible para negociar una hipoteca con el Fondo de Pensiones de la Oficina Internacional o recibir fondos de inversión de la oficina de distrito. Excepciones pueden hacerse cuando se considere apropiado.

Una oficina de distrito tendrá la opción de esquivar un gravamen con la Oficina Internacional donde el título está registrado o cuando registrando una hipoteca en la oficina de registros regionales de propiedad en el título de la iglesia local por la cantidad de dinero invertido en la iglesia local por el distrito. En el caso de que haya un gravamen contra dicha propiedad en la Oficina Internacional, los oficiales ejecutivos que tengan el derecho constitucional para obligar a la corporación proveerán una promesa escrita al distrito de que el título de la dicha iglesia local no será liberado sin el consentimiento escrito de la oficina de distrito.

7.6 El ejecutivo de distrito tiene el privilegio de crear políticas las cuales permitirán a las iglesias locales solicitar atención e intervención de vez en cuando.

REGLA 8

ENMIENDAS: Estos reglamentos pueden ser enmendados en cualquier reunión congregacional anual de negocios de esta asamblea, o en cualquier reunión congregacional de negocios debidamente convocada para este propósito específico , provisto que una copia de la enmienda propuesta ha sido presentada por escrito al [\[liderazgo\]](#) y al Superintendente del Distrito por lo menos 30 días antes de la fecha de la reunión de negocios, y que la enmienda propuesta ha sido dada a conocer en los anuncios de la mencionada reunión de negocios.

Una copia de la enmienda o enmiendas propuesta deberá estar disponible para cualquier miembro votante que la solicite del secretario del [\[liderazgo\]](#), durante el periodo comprendido entre la fecha del anuncio y el de la reunión de negocios.

Para que una enmienda sea adoptada se requerirán una mayoría de dos tercios (2/3) de los votos. Dicha enmienda no será contraria a las regulaciones de la Conferencia General de Las Asambleas Pentecostales de Canadá, o a la Constitución General y Reglamentos de Las Asambleas Pentecostales de Canadá o contraria a la Declaración de Confianza, donde sea aplicable.

DECLARACIÓN DE VERDADES FUNDAMENTALES Y ESENCIALES

Artículo 5 de la Constitución General y Reglamentos Adoptados por la Conferencia General, 2008

PREÁMBULO

Las Asambleas Pentecostales de Canadá permanecen firmes en la corriente principal del cristianismo histórico. La Biblia es nuestra única y suficiente fuente de fe y práctica cristiana, y se suscriben a los credos históricos de la iglesia universal. Juntamente con la cristiandad histórica evangélica, enfatiza que Cristo es el Salvador y el Rey que viene. También presenta a Cristo como el Sanador y adopta la posición distintiva de que el hablar en otras lenguas es la evidencia inicial cuando Cristo bautiza en el Espíritu Santo. (Véase el Artículo 5.6.3).

5.1 LAS SAGRADAS ESCRITURAS

Toda la Escritura es inspirada por Dios (2 Timoteo 3:16-17), por ello entendemos que toda la Biblia ha sido inspirada en el sentido de que los hombres santos de Dios fueron movidos por el Espíritu Santo a escribir las palabras mismas de la escritura (2 Pedro 1:20-21). La inspiración Divina aplica en igual y total manera a cada parte de los escritos originales. Por lo tanto la Biblia toda en su original, es sin error y, como tal infalible, absolutamente suprema y suficiente en autoridad en todo asunto de fe y práctica. (Salmo 119:160; Mateo 5:17,18).

La Biblia no simplemente contiene la Palabra de Dios, sino que es realmente, la revelación completa y la Palabra de Dios inspirada por el Espíritu Santo. Los creyentes cristianos hoy reciben iluminación espiritual que los capacita para entender las Escrituras (1 Corintios 2:12-14), pero Dios no da nueva revelación que sea contraria o adicional a la verdad bíblica inspirada. (Proverbios 30:5-6).

5.2 LA DIVINIDAD

La Divinidad existe eternamente en tres personas: el Padre, el Hijo, y el Espíritu Santo. Estos tres son el Dios verdadero, participan de la misma naturaleza, atributos y son dignos del mismo respeto, reverencia, honor, confianza y obediencia. (Mateo 3:16, 17; 28:19; 2 Corintios 13:14).

5.2.1 EL PADRE

El Padre existe eternamente como el Creador de los cielos y de la tierra, el Dador de la Ley, a quien todas las cosas le serán sujetas, para que él sea todo en todos. (Génesis 1:1; 1 Corintios 15:28).

5.2.2 EL HIJO

El Señor Jesucristo, el eterno y único Hijo del Padre, Es verdadero Dios y verdadero hombre (Juan 1:1, 14; 10:30; 17; Filipenses 2:6-7; Hebreos 1:8). Fue concebido del Espíritu Santo, nacido de la virgen María (Lucas 1:26-35), y por medio de su vida sin pecado, milagros y enseñanza, dio una revelación completa del Padre. (Juan 12:49; Hechos 2:22; 2 Corintios 5:21; Hebreos 7:26).

Murió en la cruz, el Justo por los injustos, como sacrificio substitutorio (Romanos 5:6-8; 1 Corintios 15:3; 1 Pedro 3:18). Se levantó de los muertos (Mateo 28:6; 1 Corintios 15:4,20). Él está ahora sentado a la diestra de la majestad en los cielos como nuestro grande y Sumo Sacerdote (Hechos 1:9-11; 2; 33; Hebreos 8:1). El volverá otra vez para establecer Su reino en justicia y paz. (Mateo 25:31).

5.2.3 EL ESPÍRITU SANTO

El Espíritu Santo es también Dios, realiza acciones y posee atributos que solo pertenecen a la Deidad (Hechos 5:3,4). Su personalidad se manifiesta en el hecho de que El posee las características de la personalidad y que los individuos pueden dirigirse a Él como a una persona. (Juan 16:13-14).

5.3 LOS ÁNGELES

5.3.1 CLASIFICACIÓN

Los ángeles fueron creados como seres inteligentes y poderosos para hacer la voluntad de Dios y adorarle (Salmo 103:20; Apocalipsis 5:11,12). Satanás, originador del pecado, cayó por su orgullo y fue seguido por los ángeles que se rebelaron contra Dios. Estos ángeles caídos o demonios están activos y en oposición a los propósitos de Dios. (Isaías 14:12-17; Ezequiel 28:11-19; Efesios 6:11,12; 1 Timoteo 4:1; Judas 6).

Aquellos que permanecieron fieles continúan delante del trono de Dios y le sirven como espíritus ministradores. (Hebreos 1:14).

5.3.2 EL CREYENTE Y LOS DEMONIOS

Los demonios luchan por frustrar los propósitos de Dios; con todo, en Cristo, el creyente puede tener completa libertad de toda influencia de los demonios (Hebreos 2:14; 1 Juan 3:8; 4:1-4). El verdadero creyente no puede ser poseído por ellos pues su cuerpo es templo del Espíritu Santo en el cual Cristo mora como Señor. (Mateo 6:24; 1 Corintios 6:19,20).

5.4 EL HOMBRE

Originalmente el hombre fue creado a la imagen y semejanza de Dios (Génesis 1:26; 2:7). Cayó por pecado y, como consecuencia, incurrió en la muerte tanto espiritual como física, (Romanos 5:12; Santiago 1:14,15). La muerte espiritual y la depravación de la naturaleza humana se transmitieron a toda la raza humana (Jeremías 17:9; Romanos 3:10-19,23) con la excepción del hombre Jesucristo (Hebreos 7:26). El hombre puede ser salvo solamente a través del sacrificio expiatorio del Señor Jesucristo. (Juan 14:6; Hechos 4:12; 1 Timoteo 2:5,6).

5.5 LA SALVACIÓN

5.5.1 EL SACRIFICIO DE CRISTO

Salvación ha sido provista para todo hombre a través del sacrificio de Cristo en la cruz (Isaías 53:3-6; Juan 12:32,33; 1 Pedro 2:24). Esta es la única redención perfecta, y sustituciones de la expiación para todos los pecados del mundo, tanto originales como actuales. Su obra expiatoria se ha demostrado por medio de su resurrección de entre los muertos (Hechos 2:36; Romanos 4:25; 1 Corintios 15:14, 17,20; Hebreos 10:12; 1 Juan 2:2). Aquellos que se arrepienten de pecado y creen en Cristo han nacido de nuevo del Espíritu Santo y reciben vida eterna (Hechos 20:21; 1 Pedro 1:23,25). Aún más, en la obra de la expiación, sanidad divina ha sido provista para los creyentes. (Isaías 53:4,5; Mateo 8:16b, 17).

5.5.2 FE Y ARREPENTIMIENTO

El hombre puede nacer de nuevo solamente a través de la fe en Jesucristo. El arrepentimiento, una parte vital en el creer, es un cambio completo de la mente producido por el Espíritu Santo (Isaías 55:7; Hechos 17:30; Gálatas 3:22,26; Efesios 2:8; 1 Juan 5:10-13), haciendo al hombre volver del pecado a Dios.

5.5.3 REGENERACIÓN

La regeneración es el trabajo creativo del Espíritu Santo por medio del cual el hombre nace de nuevo y recibe vida espiritual. (Juan 3:3b, 5b, 7; 2 Corintios 5:17,18a; 1 Pedro 1:23).

5.5.4 JUSTIFICACIÓN

La justificación es un acto judicial de Dios por el cual el hombre pecador es declarado justo basándose solamente a su aceptación de Cristo como su Salvador. (Romanos 3:24; 4:3- 5; 5:1-2).

5.6 LA EXPERIENCIA CRISTIANA

5.6.1 SEGURIDAD

La seguridad de salvación es privilegio de todo aquel que ha nacido de nuevo por la obra del Espíritu por la fe en Jesucristo (Juan 10:27-29; Romanos 8:35-39), el resultado de esta seguridad es amor, gratitud y obediencia a Dios.

5.6.2 SANTIFICACIÓN

La santificación es una dedicación a Dios y separación del mal (2 Corintios 6:14; 7:1). En experiencia es tanto instantánea (Juan 17:17,19; Hebreos 10:10,14) como progresiva (1 Tesalonicenses 5:23; 2 Timoteo 2:19-22; 1 Pedro 1:14-16). Es producida en la vida del creyente por apropiarse del poder de la sangre de Cristo y su resurrección por medio de la Persona del Espíritu Santo (Romanos 6:11, 13,14 ,18). Lleva la atención del creyente a Cristo, le enseña por medio de la Palabra y produce el carácter de Cristo dentro de él (1 Corintios 13; Gálatas 5:22-23; 2 Pedro 1:3-4). Los creyentes que pecan deben arrepentirse y buscar el perdón de Dios por medio de la fe en el poder purificador de la sangre de Cristo. (1 Juan 1:9; 2:1-2).

5.6.3 BAUTISMO EN EL ESPÍRITU SANTO

El bautismo en el Espíritu Santo es la experiencia en la cual el creyente rinde el control de su persona al Espíritu Santo (Mateo 3:11; Hechos 1:5; Efesios 5:18). Es a través del bautismo que el creyente llega a conocer a Cristo en forma más íntima (Juan 16:13-15), y recibe poder para testificar y crecer espiritualmente (Hechos 1:8; 2:1-4 9-17,39). Los creyentes deben buscar fervientemente el bautismo en el Espíritu Santo según el mandato del Señor Jesucristo (Lucas 24:49; Hechos 1:4,8). La evidencia inicial del bautismo en el Espíritu Santo es el hablar en otras lenguas según les dé el Espíritu (Hechos 2:4; Hechos 1:8 Hechos 10:44-46; 19:6). Esta experiencia es distinta de, y subsecuente a, la experiencia del nuevo nacimiento. (Hechos 8:12-17; 10:44-46).

5.6.4 LOS DONES DEL ESPÍRITU

Los dones del Espíritu son habilidades sobrenaturales dadas por Dios y por medio de los cuales Dios capacita a los creyentes para ministrar efectivamente en situaciones particulares (1 Corintios 12:4-11). Tienen la doble función de edificar la iglesia, y la de demostrar la presencia de Dios en Su iglesia. (1 Corintios 12:7; 14:12,24-25).

5.6.5 SANIDAD DIVINA

La sanidad divina provista en el sacrificio de Cristo (Mateo 8:16,17) es el privilegio para todos los creyentes. Se alienta y se practica la oración por los enfermos y el uso del don de sanidad. (1 Corintios 12:28-30; Santiago 5:14).

5.7 LA IGLESIA

5.7.1 LA IGLESIA UNIVERSAL

Todos los que han nacido de nuevo son miembros de la iglesia universal, la cual es el Cuerpo y la Esposa de Cristo. (1 Corintios 12:13; Efesios 5:25b; Colosenses 1:18; 1 Timoteo 3:15).

5.7.2 LA IGLESIA LOCAL

5.7.2.1 PROPÓSITO

La iglesia local es un cuerpo de creyentes en Cristo que se han unido para funcionar como parte de la iglesia universal (Hechos 14:23; 1 Corintios 16:19). La iglesia local fue ordenada por Dios y provee el contexto en el cual los creyentes como un cuerpo adoran a Dios (Juan 4:23; Hechos 20:7), observan las ordenanzas de la iglesia, son instruidos en la fe y equipados para la evangelización del mundo. (Hechos 1:8; 11:19-24; 2 Timoteo 2:2; 1 Pedro 5:2)

5.7.2.2 ORDENANZAS

5.7.2.2.1 LA CENA DEL SEÑOR

La Cena del Señor es un símbolo, memorial y proclamación de los sufrimientos y muerte de nuestro Señor Jesucristo. En esta ordenanza de la comunión deberán participar todos los creyentes hasta el regreso de Cristo. (Mateo 26:26-28; 1 Corintios 10:16-17; 11:23-26).

5.7.2.2.2 BAUTISMO EN AGUA

El bautismo en agua significa la identificación del creyente con Cristo en su muerte, sepultura y resurrección y es practicada por inmersión. (Mateo 28:19; Marcos 16:15-16; Hechos 2:38,41; 8:36-39; Romanos 6:3-5).

5.7.2.2.3 MINISTERIO

Un ministerio divinamente llamado y ordenado es la provisión del Señor para dar liderazgo a la iglesia en el cumplimiento de sus propósitos. (Hechos 6:2b-4c; 13:2-4a; 14:23; Efesios 4:8,11-13).

5.8 LOS ÚLTIMOS TIEMPOS

5.8.1 EL ESTADO ACTUAL DE LOS MUERTOS

Al momento de la muerte, el alma de los creyentes pasa inmediatamente a la presencia de Cristo (2 Corintios 5:8; Filipenses 1:21,23-24), y permanece en constante felicidad hasta la resurrección del cuerpo glorificado. (Romanos 8:22,23; 1 Corintios 15:42-44; 2 Corintios 5:1,4b). Las almas de los incrédulos permanecen después de la muerte conscientes de la condenación. (Lucas 16:22-31; Juan 3:36). Hasta la resurrección corporal y juicio final de los injustos. (Daniel 12:2; Juan 5:28-29; 2 Tesalonicenses 1:7-10; Apocalipsis 20:11-15).

5.8.2 EL RAPTO

El rapto, la esperanza bienaventurada de la iglesia, es el retorno inminente del Señor en los aires para recibir a sí mismo a los suyos, tanto los vivos, quienes serán transformados, y los muertos en Cristo, quienes serán resucitados (1 Corintios 15:51-57; Filipenses 3:20-21; 1 Tesalonicenses 4:13-18; Tito 2:13). Este evento se lleva a cabo antes de que la ira de Dios sea derramada durante la tribulación. Entonces los creyentes comparecerán ante el tribunal de Cristo para ser juzgados de acuerdo a su fidelidad en el servicio cristiano. (Romanos 14:10-12; 1 Corintios 3:11-15; 2 Corintios 5:9-10).

5.8.3 LA TRIBULACIÓN

La tribulación será un tiempo de juicio sobre toda la tierra (Mateo 24:15,21-22; 1 Tesalonicenses 5:1-3). Durante este período surgirá el Anticristo para ofrecer a las naciones una falsa paz. (2 Tesalonicenses 2:3-12; Apocalipsis 13:11-18).

5.8.4 LA SEGUNDA VENIDA DE CRISTO

El regreso de Cristo a la tierra en poder y gran gloria será la conclusión de la gran tribulación con la victoria en Armagedón (Mateo 24:27,30; Lucas 17:24,26-30), la derrota del Anticristo y el apresamiento de Satanás (Apocalipsis 16:12-16; 17:8,12-14; 19:11-20).

Cristo comenzará la era del milenio (Salmo 2:6-12; Daniel 2:44-45; Lucas 22:29-30; Apocalipsis 3:21; 20:6), restaurará Israel a su propia tierra, quitará la maldición a la cual está sometida la creación entera, y traerá el conocimiento de Dios a toda la tierra. (Isaías 1:24-27; 2:1-4; Zacarías 14:3, 4, 9; Romanos 8:19-23; Apocalipsis 22:3).

5.8.5 EL JUICIO FINAL

Habrá un juicio final en el cual los que murieron en incredulidad, serán resucitados y juzgados ante el gran trono blanco según sus hechos en vida. (Daniel 7:9-10; Juan 12:48; Romanos 2:2, 6, 11,16; Apocalipsis 14:9-11; 20:11-15).

La bestia y el falso profeta, el Diablo y sus ángeles, y todo el que no sea hallado en el Libro de la Vida, será lanzado en el lago de fuego, no a una aniquilación sino a un castigo eterno, que es la muerte segunda. (Mateo 25:41b; Judas 6; Apocalipsis 20:10,15; 21:8).

5.8.6 EL ESTADO FINAL DE LOS JUSTOS

Los justos participarán de la Gloria de Dios en los nuevos cielos y en la nueva tierra por la eternidad. (Mateo 13:43; Juan 17:24; 2 Pedro 3:13; Hebreos 11:10; Apocalipsis 21:1-2, 10,22-23).

5.9 POSICIONES Y PRACTICAS

5.9.1 EL MATRIMONIO Y LA FAMILIA

El matrimonio es una provisión de Dios por el cual un hombre y una mujer con exclusión de todos los demás entran en una relación de por vida (Génesis 2:24; Mateo 19:6) a través de una ceremonia matrimonial reconocida por la iglesia y legalmente autorizada por el estado.

En el matrimonio se establece una relación de "una sola carne" (Mateo 19:5; Malaquías 2:15), la cual va más allá de una unión física, y es más que una relación temporal o de conveniencia destinada a proporcionar placer personal o un contrato que une a dos personas en una relación de carácter legal. El matrimonio establece una unidad espiritual y emocional que capacita a ambas partes para responder a las necesidades espirituales, físicas y sociales de la otra parte (Génesis 2:18; 1 Corintios 7:2-5; Hebreos 13:4). El matrimonio provee el contexto bíblico para la procreación de los hijos.

El matrimonio es una relación exclusiva que es mantenida en pureza (Efesios 5:3,26-27), la intención de Dios es que sea una relación permanente. Es testimonio al mundo de la relación de Cristo y Su Iglesia. (Efesios 5:25, 31,32).

El matrimonio requiere un compromiso de amor, perseverancia y fe. Por causa de su santidad y permanencia, el matrimonio debe ser considerado con seriedad y no entrar en él sin haber buscado consejo y oración para la guianza de Dios. Los cristianos deberían casarse solamente con aquellos que son creyentes (2 Corintios 6:1, 14,15). La persona que estando casada se convierte al cristianismo deberá permanecer con su cónyuge en paz, y deberá testificar del evangelio en el hogar. (1 Corintios 7:12-14,16).

La Biblia presenta la vida en familia como una de confianza y responsabilidad. El hogar, es una fuerza estabilizadora en la sociedad, un lugar para el crecimiento, consejo, y seguridad para los hijos. (Efesios 6:4).

El matrimonio puede disolverse solamente por "porneia" la cual es entendida como infidelidad marital (Mateo 5:32; 19:9) que involucra adulterio, homosexualidad, o incesto. Mientras que las Escrituras evidencian de que los votos matrimoniales y la unión en "una sola carne" se rompen por tales actos, y por consiguiente reconoce el rompimiento

de la relación matrimonial, las Escrituras recomiendan que la opción más deseable sería la reconciliación.(Efesios 4:32).

5.9.2 DIVORCIO

Creemos que el divorcio no es la intención de Dios. Esta es una concesión de Dios por la "dureza del corazón del hombre."(Mateo 19:8).

Nosotros, por tanto, desalentamos el divorcio por todos los medios legales y sus enseñanzas. Nuestro objetivo es la reconciliación y la sanidad de la unión matrimonial donde sea posible. La infidelidad marital no debería considerarse como una oportunidad para el divorcio sino más bien como una oportunidad para la gracia cristiana, el perdón, y la restauración. El divorcio en nuestra sociedad es el proceso legal autorizado por el estado para terminar la unión matrimonial. La iglesia reconoce este proceso legal como una forma apropiada para facilitar la separación permanente de los esposos; con todo la iglesia restringe la idea del divorcio, en el sentido de disolución del matrimonio, a las razones especificadas en las Escrituras.

El peso del registro bíblico es negativo y la declaración hecha es explícita, "Dios aborrece el divorcio" (Malaquías 2:16). El divorcio es mucho más que la acción de la corte que rompe el contrato legal entre las dos partes de un matrimonio. Es también la fractura de una relación humana única entre un hombre y una mujer. El divorcio tiene profundas consecuencias para los hijos. Es evidencia de la naturaleza pecaminosa expresada en la insuficiencia humana. Jesús da una sola causa para la disolución del matrimonio: "porneia" o infidelidad matrimonial.

Cuando todos los esfuerzos por una reconciliación han fallado y un proceso de divorcio ha sido terminado, extendemos el amor y la compasión de Cristo.

5.9.3 RE CASAMIENTO O SEGUNDAS NUPCIAS

Re casamiento o segundas nupcias es la unión, legalmente sancionada por el estado, de un hombre y una mujer, en la cual uno de ellos o ambos fueron previamente casados. A la luz de las Escrituras es aceptable cuando uno de los esposos haya fallecido. Es también reconocido y aceptable cuando ha habido inmoralidad sexual por parte del ex cónyuge o cuando la otra parte se ha recasado.

5.9.4 EL DIEZMO

El diezmo fue divinamente instituido por Dios bajo el Antiguo Pacto y fue de carácter obligatorio sobre la gente que adoraba a Dios (Levítico 27:30-32; Malaquías 3:10). Bajo el Nuevo Pacto no estamos atados por leyes arbitrarias; pero los principios de lo que es correcto e incorrecto, como se establecen en la ley, se satisfacen a través de la gracia en la vida del creyente. La gracia debería producir tanto como, o mucho más que, lo que la ley demanda. Dar en forma sistemática regularmente es enseñado claramente en el Nuevo Testamento. Es conocida como la gracia de dar (2 Corintios 9:6-15). La medida o regla de este dar sistemático está definido en el Antiguo Testamento, es conocido como la ley del diezmo. Todo cristiano debería diezmar todos sus ingresos a Dios en una forma consciente y sistemática